

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 3/1992, de 28 de enero, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de renta agraria en el cultivo de la remolacha.

Dada la gran variabilidad climática de la región extremeña, es imposible cubrir todos los riesgos que se producen por la cambiante climatología, lo que ocasiona pérdidas de producción y descenso de la superficie dedicada al cultivo de la remolacha. Durante las pasadas campañas se han producido factores climatológicos adversos, desde heladas tardías y golpes de calor, hasta temporales de lluvia que impidieron la siembra.

Por todo ello se produce una fuerte pérdida de renta agraria de los agricultores: afectando además al proceso industrial remolachero, frenando el desarrollo económico del sector, y poniendo en peligro la permanencia de la industria azucarera de la región y por consiguiente el mantenimiento de puestos de trabajo del sector.

Teniendo en cuenta que por las peculiaridades y el carácter social del cultivo, así como el tamaño de las explotaciones, la producción de remolacha en Extremadura tropieza con serias dificultades, por razones de tipo estructural, especialmente en los regadíos de las Vegas bajas del Guadiana, donde el cultivo de la remolacha es indispensable para la regeneración de los suelos, evitando así una vuelta al monocultivo y considerando que dichas dificultades, unidas a las expresadas producidas por la adversa climatología, frente a lo cual no existe cobertura a través de los seguros agrarios, han tenido una incidencia negativa provocando una disminución de la superficie cultivada de remolacha y, por tanto, produciendo la pérdida de renta de los agricultores, procede fijar una línea de actuación de apoyo directo a los pequeños y medianos agricultores afectados que compense con los riesgos climáticos, permita mantener la superficie de cultivo y contribuya a la permanencia de la industria azucarera en la región extremeña.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se establece una línea de ayudas destinada a mantener fundamentalmente la superficie de siembra y la continuidad del sector industrial en la región, paliando en lo posible las pérdidas de renta agraria en el cultivo de la remo-

lacha, debido a los riesgos de la variabilidad climática.

Artículo 2.º—1. Serán beneficiarios de la ayuda, los agricultores titulares de explotaciones agrícolas situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que siembren remolacha en dicha Comunidad Autónoma.

2. No habrá derecho a la percepción de la ayuda, por la remolacha que se venda a las entidades transformadoras con posterioridad al 31 de octubre de 1995.

Artículo 3.º—La ayuda consistirá en una subvención de 0,75 ptas./Kg. de remolacha A+B vendida.

Artículo 4.º—El Director General de la Producción Agraria, previo informe favorable del Servicio de Producción Vegetal, resolverá sobre la concesión de los beneficios establecidos en el presente Decreto.

Artículo 5.º—Es de aplicación supletoria el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 4/1992, de 28 de enero, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización de los productos agroalimentarios.

La entrada en vigor del Acta Única Europea en 1993 posibilita el acceso de las empresas agroindustriales extremeñas a un mercado de amplia po-